

**CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS INTERPRETACIONES ARTÍSTICAS “MANUEL CARRASCO”, EL 1 DE SEPTIEMBRE CON MOTIVO DE LA REAL FERIA Y FIESTAS DE SAN AGUSTÍN 2023.- (CPV 92312120-8: Servicios Artísticos de grupos de cantantes) – Expte. nº 6511/2023**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

La Coordinadora de Festejos que suscribe, en relación al expediente de contratación del servicio descrito en el epígrafe anterior, a realizar con ocasión de la Real FERIA y Fiestas de San Agustín 2023, en el antiguo Recinto Ferial de la Estación de Madrid de Linares, emite el siguiente INFORME, con el Vº Bº de la Concejala Delegada de Festejos.

**1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

La FERIA de Linares es el festejo por excelencia de cuantos se organizan en la localidad y la muestra de cultura popular más arraigada entre los linarenses, que ha adquirido una dimensión que trasciende de la propia manifestación festiva.

Por tal motivo, y dentro de la programación prevista por el Área de Festejos con ocasión de referida Real FERIA y Fiestas de San Agustín 2023, se vienen realizando diversas actividades con el objetivo de prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, para de esta forma facilitar la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, Ferias, ocupación del tiempo libre, culturales, etc., todo ello para la gestión de sus intereses y el desarrollo de los objetivos de competencia municipal establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por el art. 1.8 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Entre las actividades de esta programación, la Comisión Informativa de Festejos y Participación Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada con fecha 09/02/2023, se informó la propuesta de una programación musical que incluya el concierto del artista “Manuel Carrasco”, para lo cual, y conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en el que se establece que las entidades del sector público podrán celebrar todos aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, se considera justificada la necesidad e idoneidad de las prestaciones artísticas indicadas, al cumplir con el objetivo de prestar servicios públicos que contribuyen a satisfacer la necesidad de la comunidad vecinal, conforme a lo anteriormente expuesto.

El CPV del presente contrato será el siguiente: CPV 92312120-8: Servicios Artísticos de grupos de cantantes.

Asimismo y conforme al art. 116 de la LCSP, se hace constar que este Ayuntamiento no posee los medios técnicos, de personal, ni materiales necesarios para realizar la actividad con eficiencia técnica y organizativa, por lo que es necesario establecer un proceso de contratación con empresas privadas, para la organización, gestión y producción del evento

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario iniciar el oportuno expediente administrativo para la contratación de los citados espectáculos.

**2. DOCUMENTOS DE EXCLUSIVIDAD.**

La mercantil RIFF RECORDS S.L., con CIF nº B-56020159, ha aportado los documentos de exclusividad hacia la misma por parte de las empresas que ostentan los derechos de actuación del artista “Manuel Carrasco”, en el que se hace constar que es la única autorizada para la gestión de la



contratación del musicales previstos en las fecha propuesta, si bien no se aportan los contratos al contener cláusulas de confidencialidad.

### 3. INDIVISIBILIDAD POR LOTES.

El objeto del contrato no se divide en lotes, a efectos de su ejecución, como consecuencia de la exclusividad y especificidad del objeto del contrato, que conlleva una coordinación indivisible, e implica no poder ser susceptible de ser dividido en lotes al tratarse de una actuación concreta, y que sólo puede ser prestado por el artista a contratar para cada uno de los conciertos y/o espectáculos, así como por la complejidad a la hora de sincronizar adecuadamente la ejecución de los servicios y el poder disponer de las infraestructuras ya montadas de un concierto para el siguiente, con el consiguiente ahorro en la producción de los eventos.

### 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Conforme al artículo 26.2 de la LCSP y por tratarse de un contrato privado, el procedimiento seguirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, lo dispuesto en dicha Ley y en cuanto a sus efectos y extinción por el derecho privado.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria. El artículo 168 a) 2º de la LCSP habilita este procedimiento en los supuestos previstos en el mismo: *“Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones, que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.*

*La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial sólo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato”.*

En concreto, el contrato se adjudicará por Procedimiento negociado sin publicidad, según los artículos 131, 168 a) 2º y 170.2 de la LCSP, y tramitación ordinaria, a la mercantil **RIFF RECORDS S.L., con CIF nº B-56020159**, al ser el único proveedor del servicio, por lo que se propone la adjudicación del contrato justificándose dicha propuesta por la presentación de los documentos de exclusividad hacia la misma por parte de las empresas que ostentan los derechos de actuación del artista “Quevedo”, siendo, por tanto, RIFF RECORDS S.L. la única autorizada para la gestión de la contratación de indicados artistas en las fecha propuesta (1 de septiembre).

En este sentido constan en el expediente cartas de exclusividad de los artistas que se pretenden contratar, a favor de RIFF RECORDS S.L., para las fechas previstas de celebración.

### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

VALOR ESTIMADO	I.V.A. (21 %)	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN
326.170,00.- €	68.495,70.- €	394.665,70.- €

El presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUANTIA (en euros)
<b>Costes directos</b>	
Caché “Manuel Carraco”	275.000,00.- €
Producción	43.000,00.- €
<b>Costes indirectos</b>	
13% de gastos generales	5.590,00.- €
6% beneficio industrial	2.580,00.- €
<b>Valor estimado sin IVA</b>	<b>326.170,00.- €</b>



Impuesto del Valor Añadido (21%)	68.495,70.- €
<b>Total IVA incluido</b>	<b>394.665,70.- €</b>

La recaudación por la venta de entradas y las barras de bar que se estima para los tres conciertos musicales, que ingresará en su totalidad el adjudicatario del contrato, se desglosa según se detalla a continuación:

CONCIERTO	ESTIMACIÓN INGRESOS
Manuel Carrasco (4.440 entradas)	195.000,00.- €
Barras de bar	5.000,00.- €
<b>Estimación recaudación total sin IVA</b>	<b>200.000,00.- €</b>
Impuesto sobre el Valor Añadido (21%)	42.000,00.- €
<b>Estimación recaudación total IVA incluido</b>	<b>242.000,00.- €</b>

Por lo tanto, el presupuesto base de licitación se fija, conforme a lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, en la cantidad de **326.170,00.- €** (Trescientos veintiséis mil ciento setenta euros con treinta y cinco céntimos), IVA no incluido. El importe del IVA sería de 68.495,70.- € (sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco euros con sesenta céntimos), por lo que su importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de **394.665,70.- €** (Trescientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco euros con setenta céntimos).

#### 6. PRECIO MÁXIMO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la estimación de ingresos con origen en la venta de entradas y las barras de bar para los distintos conciertos, recogida en el punto anterior, y que ingresará en su totalidad el adjudicatario del contrato, se estima el precio máximo del servicio, en 200.000,00.- € (doscientos mil euros), IVA no incluido. El importe del IVA es 42.000,00.- € (cuarenta y dos mil euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 242.000,00.- € (doscientos cuarenta y dos mil euros). Este precio constituye el tipo básico y podrá ser disminuido pero no aumentado, no pudiendo ser objeto de revisión el que resulte de la adjudicación.

Valor estimado	<b>326.170,00.- €</b>
IVA	68.495,70.- €
Presupuesto base de licitación IVA incluido	<b>394.665,70.- €</b>
<b>Precio máximo del contrato sin IVA</b>	<b>126.170,00.- €</b>
<b>Precio máximo del contrato</b>	<b>152.665,70.- €</b>

#### 7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Documentos acreditativos de la solvencia del empresario. Para celebrar contratos, los empresarios deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica y profesional que se especifican a continuación, y que se acreditará mediante la documentación que así mismo se indica.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará de conformidad con lo establecido en el art. 87.1 a) de la LCSP (solvencia mínima: volumen de negocios igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato), o por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.



- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los Empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

La solvencia técnica del empresario (art. 90 de la LCSP) será acreditada por:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los Servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En la relación deberán figurar al menos tres servicios de importe igual o superior al presupuesto base del contrato.
- Documentación especial complementaria y esencial del contrato, consistente en escrito de exclusividad para la gestión de contratación de las actuaciones del artista “Quevedo”, el día 3 de septiembre de 2023, con ocasión de la Real Feria y Fiestas de San Agustín, en la ciudad de Linares.

## 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 158 de la LCSP, el único criterio a considerar para la adjudicación del contrato será el mejor precio ofertado.

El licitador deberá indicar el desglose del importe de cada espectáculo (cachés y gastos de producción) e indicar la cantidad solicitada en su oferta para cada uno de los conciertos.

## 9. FINANCIACIÓN

El presupuesto necesario para hacer frente a los gastos derivados de esta contratación está consignado en la partida presupuestaria nº 09.33800.22609 (Programación Área de Festejos), RC nº 7685/2023

Linares, en fecha al margen

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

